

**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN V Y 33 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 9 FRACCIONES I, 47 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 15 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 8 Y 9 FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la educación es un derecho social y humano fundamental, un bien público y social que debe ser accesible para toda la población, bajo criterios de calidad y equidad. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación vulnerable a superar problemas como la pobreza, la marginación y la exclusión social, mejorando con ello su posición en la estructura socioeconómica de una sociedad.

**SEGUNDO.-** Que en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 3 prevén que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar y promover la igualdad de oportunidades; reconociéndose el derecho de toda persona a la educación, siendo el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- el que impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

**TERCERO.-** Que las políticas públicas del gobierno federal ubican como eje central de la acción gubernamental a la Nueva Escuela Mexicana, la cual conlleva una formación integral del educando y el aprendizaje para la vida, tomado como eje central una cultura que privilegia la dignidad, la libertad, la democracia y la inclusión social para el bienestar de la población.

**CUARTO.-** Que el artículo 9 fracción I de la Ley General de Educación señala que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

**QUINTO.-** Que el Estado de Baja California es el principal interesado en defender, respetar y cumplir de manera efectiva el derecho a la educación, el cual debe ser garantizado para toda la población, bajo los principios fundamentales de no discriminación, solidaridad, igualdad de oportunidades y de trato, así como su acceso universal.

**SEXTO.-** Que el artículo 15 fracción XXIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California, prevé que el Ejecutivo del Estado, tiene entre sus facultades y obligaciones en materia educativa, elaborar un programa estatal de becas en el sistema educativo estatal que contemple apoyos y estímulos en forma económica, en especie o en exención, para

CL

estudiantes de excelencia académica, de escasos recursos, con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura y el deporte.

**SÉPTIMO.-** Que la Secretaría de Educación garantizará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales del Estado de Baja California, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

**OCTAVO.-** Que uno de los objetivos de la actual administración pública estatal, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, consiste en contribuir al bienestar de la población del Estado mediante políticas que garanticen el derecho a la educación incluyente, equitativa, pertinente y de excelencia, orientadas al logro de un desarrollo humano integral, lo cual pretende lograrse a través de estrategias concretas entre las que se encuentra el garantizar el derecho a la educación superior, incrementando la cobertura a través del impulso a las modalidades no escolarizada y mixta, así como fortaleciendo la escolarizada, para contribuir al bienestar, la transformación y el mejoramiento de la sociedad, asegurando la inclusión y equidad.

**NOVENO.-** Que el referido Plan Estatal contempla como estrategia contribuir al bienestar de las juventudes a través de acciones que generen condiciones de igualdad para el acceso y permanencia en el nivel medio superior y superior, entre las que se encuentran apoyar a los jóvenes de escasos recursos a través del otorgamiento de becas generando condiciones de igualdad para el acceso y permanencia en nivel medio superior y superior.

**DÉCIMO.-** Que toda vez que el sistema educativo nacional y estatal deben garantizar las condiciones necesarias para que los estudiantes accedan y permanezcan en las Instituciones de Educación Superior, realizando sus estudios durante el periodo establecido para tal fin, brindándoles los conocimientos y las herramientas suficientes que les permitan concluir sus estudios e ingresar al mercado laboral de manera exitosa; tomando en consideración que la deserción escolar por falta de recursos económicos, es una de las principales problemáticas que enfrenta la educación del tipo superior; lo que limita el desarrollo académico y profesional de los jóvenes en el corto, mediano y largo plazo, es por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, plantea establecer a favor de los estudiantes, estrategias tendientes a combatir de manera temprana el abandono de sus estudios y garantizar con ello la equidad, inclusión y no discriminación educativa para todos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para cumplir con su obligación de proporcionar educación a toda la población a través de sus órganos educativos y llevar a cabo programas específicos, en apoyo a los estudiantes, a efecto de evitar la deserción y promover que continúen y concluyan sus estudios; en el esquema de la nueva normalidad derivada de la Pandemia ocasionada por el SARS COV-2 (COVID-19), tengo a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA EDUCATIVA “APOYO  
ECONÓMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**

el

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las directrices a través de los cuales se realizará el proceso de entrega de una Beca Educativa denominada “**Apoyo Económico de Educación Superior**”, para que los beneficiarios ingresen y permanezcan en las Instituciones de Educación Superior Públicas y realicen sus estudios del tipo superior en el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos deberán entenderse por:

1. **Apoyo Económico de Educación Superior.** La Beca Educativa que será entregada a estudiantes que cursan Educación Superior en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Baja California.
2. **Beneficiarios.** Alumnos de nuevo ingreso y que se encuentren cursando cualquier nivel de educación superior en Instituciones Públicas, que resulten aptos para recibir el apoyo económico.
3. **Comité Técnico.** instancia normativa y responsable de la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, así como de resolver las dudas y aspectos no previstos en las mismas.
4. **Estudiante.** Al alumno que solicita el **Apoyo Económico de Educación Superior**.
5. **Instituciones Públicas de Educación Superior.** A todas las Universidades Públicas en el Estado de Baja California.
6. **Lineamientos.** A los presentes Lineamientos que determinan las gestiones para el otorgamiento de Becas Educativas de Educación Superior en el Estado Baja California, denominado **Apoyo Económico de Educación Superior**.
7. **SE.** Secretaría de Educación del Estado de Baja California.
8. **Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación.** Autoridad Educativa dependiente de la Secretaría de Educación, que será la instancia ejecutora del **Apoyo Económico de Educación Superior**.

**ARTÍCULO 3.-** De la Cobertura y Población Objetivo:

1. La Beca Educativa denominada “**Apoyo Económico de Educación Superior**”, se otorgará como un beneficio económico, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos y que resulten beneficiarios en base a los criterios de disponibilidad presupuestal y previsto en los Lineamientos:
  - a. Ser alumno formalmente inscrito en una Institución Pública de Educación Superior.
  - b. Tener promedio general mínimo de 80.00 de calificación en el semestre o cuatrimestre que se encuentre cursando o en el inmediato anterior.

CL

- c. No gozar de otro beneficio similar, destinado para dicho fin otorgado por alguna dependencia del Gobierno del Estado de Baja California.
2. El "**Apoyo Económico de Educación Superior**" será por el monto de \$3,000.00.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y será entregado por una única ocasión al beneficiario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada, en el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **ARTICULO 4.- Del Procedimiento de Selección**

El procedimiento general de asignación del "**Apoyo Económico de Educación Superior**", será determinado a través del proceso de convocatoria que para tales efectos emita el Comité Técnico, en los términos siguientes:

1. Durante el mes de noviembre se emitirá a través de la página de la SE, [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx), una convocatoria en la que se brindará información a la población objetivo de los apoyos educativos que se programen, con los requisitos necesarios que deberán presentar los solicitantes y los plazos establecidos para participar en el proceso de selección en el periodo que corresponda.
2. Se recibirán las solicitudes de los peticionarios, únicamente en los lugares y las fechas establecidas para ello en la convocatoria respectiva.
3. Se verificarán en su totalidad los datos y/o documentos registrados por los/las solicitantes y las instituciones públicas, descartando aquellas solicitudes que estén incompletas, canceladas y/o que no cumplan con los requisitos y documentos solicitados.
4. Se seleccionarán a aquellos/as solicitante que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, conforme a las metas y suficiencia presupuestal autorizada, debiendo tomar en consideración el aprovechamiento académico del solicitante y/o la situación socioeconómica de su familia o del mismo estudiante.
5. Se notificará a través de los medios electrónicos a los beneficiarios de los resultados del proceso de selección, el lugar, fecha y hora donde se realizará la entrega del apoyo, siendo siempre estos lugares de carácter oficial o bien en actos públicos oficiales.
6. En el supuesto excepcional de que la petición se realice ante autoridades diversas de la SE, en vía de coordinación se sumarán esfuerzos a fin de cumplir con el objetivo final de los presentes lineamientos y dicha autoridad deberá remitir la documentación requerida en estos Lineamientos, para la entrega y recepción del apoyo.

**ARTÍCULO 5.-De la solicitud del "Apoyo Económico de Educación Superior":**

CL

El estudiante que desee solicitar el "**Apoyo Económico de Educación Superior**", deberá presentar lo siguiente:

1. Copia de inscripción y/o copia de boleta de calificación;
2. Formato de estudio socioeconómico, debidamente llenado;
3. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía;
4. Formato para solicitud de Apoyo, debidamente llenado, y
5. Comprobante de domicilio con vigencia menor a dos meses (Recibo de energía eléctrica o agua o teléfono).

Para tal efecto, los **Estudiantes** deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información así como la documentación solicitada, a los enlaces de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación que se encuentran dentro de las Delegaciones de la SE en cada uno de los Municipios del Estado de Baja California o bien por la liga de internet que se establezca en la página de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx) para tal efecto, de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria que para tal efecto emita por el Comité Técnico.

La aportación del "**Apoyo Económico de Educación Superior**", se cubrirá mediante los mecanismos establecidos por el Comité Técnico, los cuales podrán ser adecuados o modificados conforme a las condiciones más favorables que el mismo Comité Técnico, establezca en los términos de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 6.- El Comité Técnico**, se integrará conforme a lo siguiente:

1. Será presidido por el Secretario de Educación, quien tendrá voto de calidad;
2. Un Secretario que será el Subsecretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación quien contará con voz y voto, y levantará el acta correspondiente a cada sesión;
3. Tres vocales que serán:
  - a. El Director de Educación Superior, Posgrado e Investigación,
  - b. El Director de Educación Superior para profesionales de la Educación,  
y
  - c. El Director de Educación Media Superior.

Una vez integrado el Comité Técnico, el Presidente y el Secretario se encargarán de convocarlo con por lo menos 24 horas de anticipación, asegurando su correcto funcionamiento y ejecutarán los acuerdos tomados en las sesiones del mismo.

02

El Comité Técnico se reunirá cada vez que resulte necesario durante el año para cumplir su cometido.

Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán con la presencia del Presidente del mismo y se declarará que existe quórum legal cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes.

Los miembros propietarios podrán designar a sus respectivos suplentes por oficio, quienes actuarán en caso de incapacidad o ausencia del miembro propietario sin necesidad de señalar la razón de ausencia o incapacidad de este último.

Los miembros del **Comité Técnico**, serán miembros honorarios y no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 7.-** El Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los presentes Lineamientos y vigilar la ejecución de los acuerdos aprobados en las sesiones correspondientes;
- II. Emitir las convocatorias correspondientes del **"Apoyo Económico de Educación Superior"**;
- III. Determinar las fechas para el periodo de entrega de formatos de solicitud de beca y recepción de estos una vez llenados;
- IV. Aprobar el formato para la solicitud de beca educativa;
- V. Definir los criterios socioeconómicos que se considerarán, para efectuar una selección objetiva y transparente de los alumnos con problemas económicos y que cuenten con merecimientos académicos para recibir el apoyo educativo;
- VI. Seleccionar a los beneficiarios sin contravenir los presentes lineamientos, y
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de los Lineamientos.

**ARTÍCULO 8.- Notificación y Publicación de Resultados**

El Comité Técnico publicará y difundirá la relación de la población beneficiada a través de los medios electrónicos, en el portal oficial de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx).

**ARTÍCULO 9.- Interpretación y Controversias**

CL

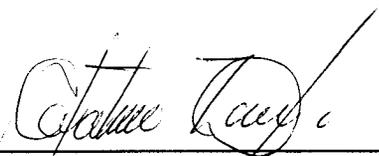
Cualquier duda, aclaración o controversia que pueda suscitarse derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos, o aquello no previsto en estos, se resolverá por medio del Comité Técnico.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán dados a conocer a través del portal oficial de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx).

**SEGUNDO.** - Cualquier modificación a los presentes Lineamientos, se hará por escrito en los términos de su creación.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 19 de noviembre de 2020.



**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**